



## CONVOCATORIA DE UNA PLAZA TEMPORAL DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES / LIMPIEZA VIARIA.

### Acta del tribunal

En Huarte, siendo las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2026, se reúne en las dependencias municipales el Tribunal Calificador de la Convocatoria para la revisión de las alegaciones del examen de limpieza viaria de fin de semana.

Se han presentado varias alegaciones, las cuales procedemos a responder:

#### 1.- Alegaciones Alvaro Rodríguez

**ALEGACIÓN:** El candidato alega que a) no se ha incluido ninguna pregunta sobre Huarte, a pesar de estar incluida en el temario; b) se han incluido preguntas de legislación, no incluidas expresamente en el temario; c) La prueba práctica no era, como tal, una prueba práctica y d) que su contenido incluía temas no directamente relacionados con limpieza.

**RESPUESTA:** a) No es obligatorio incluir preguntas sobre todos los puntos incluidos en el temario, quedando la inclusión o no de preguntas de cada tema a elección del tribunal. b) El conocimiento de la legislación básica es parte del desempeño del puesto y por tanto, entra dentro de las preguntas posibles para el examen. c) El tribunal entiende que una prueba de reconocimiento de materiales es una prueba práctica a todos los efectos. d) el puesto se denomina operario/a de servicios múltiples/ limpieza viaria. Aunque el contenido principal sea la limpieza viaria entre sus funciones se encuentran tareas básicas y auxiliares de servicios múltiples.

**CONCLUSIÓN:** Se desestiman la alegaciones presentadas.

#### 2.- Alegaciones Alberto Santiago Muru

**ALEGACIÓN:** el candidato alega que en la prueba práctica, en la hoja de corrección publicada, se han producido errores en los términos de los elementos de la prueba de reconocimiento de materiales. En concreto; Hargán por haragán, chucko por Schuko y Septocita por Sepiolita.

**RESPUESTA:** El tribunal admite la existencia de dichos errores de transcripción pero se valora que no ha supuesto ninguna consecuencia en la corrección del ejercicio. Revisados los exámenes en ningún caso puede apreciarse que haya podido causar, ni lejanamente, cualquier tipo de confusión o error a ninguna de las personas aspirantes. Por ese motivo, estima que no se puede justificar la eliminación de ninguna de ellas.

**CONCLUSIÓN:** Se desestiman la alegaciones presentadas.





Por otra parte, María Teresa Hernández pide el cuestionario con sus respuestas en la prueba práctica y se le hacen llegar para su revisión.

En conclusión, el tribunal desestima las alegaciones presentadas y confirma las puntuaciones provisionales publicadas. Dichas puntuaciones serán publicadas a través de resolución de alcaldía.

